



Hasenkamp, 13 de Marzo de 2012.-

ORDENANZA N° 02 /2012

VISTO:

La obra de pavimentación de calle Pte. Perón, entre las calles Dr. Julio Haedo y Mendoza, y de calle Mitre entre las calles Bvard. Andrade y Ramírez, realizadas con hormigón armado; y la necesidad de realizar una actualización real del metro lineal de frente del pavimento de H°A° de las futuras calles a pavimentar y los registros de deudas de obligaciones incumplidas por otras obras ya ejecutadas que debieron ser afrontadas por los contribuyentes y responsables tal como la legislación municipal vigente determina.- Y

CONSIDERANDO:

Que los valores establecidos en Ordenanzas anteriores de acuerdo al análisis de precios confeccionados en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, han quedado desactualizados en función del incremento del precio de los insumos.-

Que en dichas Ordenanzas no se contempla un índice de actualización de los valores, lo que produjo un defasaje como consecuencia del retraso en la actualización real de los costos.-

Que las obras de mejoras son de pago obligatorio para todos los propietarios de los inmuebles que resulten beneficiarios directos con la realización de las mismas, debiendo establecerse en cada caso, el sistema de prorrateo más adecuado y equitativo.-

Que el nuevo valor reemplazaría al costo de origen y marcaría el punto de inflexión, teniendo en cuenta las políticas de la actual gestión, que se explican en considerandos posteriores.-

Que las características particulares de determinación de valores monetarios de las contribuciones por mejoras y sus plazos de financiación, hacen necesaria una readecuación a las circunstancias financieras que actúan sobre el flujo corriente de ingresos y su correlación con las obligaciones oportunamente asumidas.-

Que por lo previamente expresado, se debe establecer un régimen de regularización tributaria que contemple la reliquidación de contribuciones por mejoras, atendiendo razones de equidad y justicia y no implicando en ningún caso, quita alguna en los montos básicos adeudados con carácter de exigibilidad inmediata.-

Que es propósito de esta gestión, imprimir un valor socialmente aceptable a este tipo de obras que jerarquizan el valor de la propiedad individual, pero a la par permite un mayor desarrollo urbano, un mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos contribuyentes y una mejor imagen de la ciudad que aspira a mostrarse como lugar de recepción turística.-

Que teniendo en cuenta dichos objetivos, es necesario establecer montos de hormigón armado para pavimentaciones a futuro.-

Que dichos costos tendrán solamente en cuenta el valor de los insumos básicos que se utilizan para el mismo, pero no contemplarán el valor de la





proporción se aplicará a la deuda liquidada oportunamente, computándose la cancelación parcial de la misma. La deuda así establecida se reliquidará calculándose la actualización si fuere pertinente, intereses y/o recargos a partir del vencimiento de la obligación que le dio origen.

Los ingresos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados como pagos a cuenta de los conceptos no cancelados en forma proporcional al capital, actualización y/o intereses y/o recargos.-

ARTICULO 9º: Se entenderá como acogimiento al régimen de regularización tributaria, el pago de contado total o parcial o de la primer cuota si se tratare de planes en cuotas, hasta la fecha de vencimiento establecida en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º: El solo acogimiento al presente régimen, hace presumir de pleno derecho, respecto de los sujetos pasivos, la renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial que involucre de algún modo la deuda de que se trata.-

ARTICULO 11º: El régimen de regularización tributaria instrumentado en la presente Ordenanza, no extingue los derechos de la Municipalidad de Hasenkamp de iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las deudas a que hace referencia el presente régimen.-

ARTICULO 12º: En caso de un nuevo defasaje en más o menos del valor real del pavimento, el Departamento de Obras y Servicios Públicos podrá comunicar y proponer una nueva modificación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 13º: A los efectos que correspondieran, el monto estipulado en la presente Ordenanza ha sido determinado al mes de Marzo de 2.012.-

ARTICULO 14º: Considérase que todo contribuyente que no hubiera realizado la opción de pago hasta la fecha establecida en el Art. 5º - Inc. a), opta en forma implícita por la opción de pago de 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas previstas en el Art. 5º - Inc. b).-

ARTICULO 15º: Las cuotas vencerán los días diez de cada mes o su inmediato hábil siguiente, si éste no lo fuera. La falta de pago en término de las cuotas correspondientes, estarán sujetas a la aplicación del 2% en concepto de interés mensual.-

ARTICULO 16º: La normativa precedente referida a la forma de pago, acogimientos a planes especiales, días de vencimiento y sanciones moratorias y punitivas en supuesto de incumplimiento rigen para las obras futuras a realizarse.-

ARTICULO 17º: El ingreso del recupero de la obra dispuesta en el Art. 1º se imputará a la cuenta Fondo para Pavimentación de Calles.-

ARTICULO 18º: De forma.-

PABLO RAMON TOMASINI
Concejal - F.P.C.S.

MIGUEL M. MARIN
Sec. H.C.D.

RUBÉN DARIÓ J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1º - H.C.D.

CLAUDIA FABIANA BATTISTI
Concejal - F.P.C.S.

NESTOR MAURICIO BOSCH
Vic. Pte. 2º - H.C.D.

LUIS ALBERTO BIANCHI
Vice Presidente Municipal

M. DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES
Concejal - F.J.P.V.

MARIA BEATRIZ PASUTTI
Concejal - F.J.P.V.



GIL CARLOS JAVIER ARDILES
Concejal - F.J.P.V.



mano de obra, el uso y desvalorización del parque de maquinarias, ni el combustible, dado que estos valores los absorberá la Administración a cargo de quien corre la ejecución.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Hasenkamp, sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública y obligatorio el pago por parte de los frentistas beneficiados con la obra de pavimento de Hormigón Armado, que comprende: dos cuadras de calle Presidente Perón, entre calles Dr. Julio Haedo y Mendoza, y seis cuadras de calle Mitre entre calles Bvard. Andrade y Avda. Ramírez.-

ARTICULO 2º: Apruébase el análisis de precios elaborado por el Departamento de Obras Públicas, que determina un valor de Pesos Seiscientos (\$600.-) por metro de frente para el pavimento de HºAº.-

ARTICULO 3º: Establécese como índice correctivo de dicho valor, el suministrado por la Cámara Argentina de la Construcción referido exclusivamente al rubro "Materiales" que suministra mensualmente dicho organismo. Los índices a aplicar serán los anteriores al mes de reajuste y se aplicarán al mes siguiente. En el supuesto que el defasaje superara el 10% de los valores establecidos en los montos de reajuste, queda el Presidente Municipal con facultades para disminuir los mismos, previo dictamen del Departamento de Obras y Servicios Públicos, el cual se remitirá en carácter de informe al cuerpo del Honorable Concejo Deliberante .-

ARTICULO 4º: Si los montos superaran el 10% y el dictamen del Departamento de Obras y Servicios Públicos estableciera que es irreversible la modificación del mismo para evitar causar perjuicios a la Administración así lo comunicará al Presidente Municipal y al Concejo Deliberante. Dichos valores solo podrán, entonces, ser reajustados mediante modificación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, se establecen las siguientes modalidades:

Régimen de regularización:

- a) Pago contado: se considera el mismo sea realizado en un solo pago, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Se mantendrá el importe de pago contado, cuando el mismo sea realizado inclusive hasta 3 (tres) cuotas, dentro de los 90 días desde la fecha inicial de pago.

- b) Pago hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación del 1% (uno por ciento) mensual.-

ARTICULO 6º: Los peticionantes de un plan de pagos en cuotas no podrán pedir con posterioridad reconsideración o modificación del plan acordado.-

ARTICULO 7º: La falta de pago a su vencimiento de dos cuotas del plan de facilidades, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar la caducidad de la facilidad otorgada de conformidad a las normas de la presente Ordenanza y a iniciar sin más trámites las gestiones para el cobro de la deuda original.-

ARTICULO 8º: La caducidad determinará la pérdida de los beneficios que se hubieren otorgado en proporción al capital adeudado al momento de la caducidad. Se dividirá el número de cuotas impagas vencidas o no, por el total de cuotas del plan. Dicha

